



3

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Octubre dos de dos mil veinte.

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 035
DEMANDANTES	VICTOR DOMINGUEZ JARAMILLO Y ANDREA MEJÍA ZAPATA.
RADICADO	05001-31-10-005-2020-00229-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 0209 DE 2020
TEMAS Y SUBTEMAS	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Diocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia de 23 de Agosto de 2019, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **VICTOR DOMINGUEZ JARAMILLO** y **ANDREA MEJÍA ZAPATA** documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se libraré oficio a la Notaria Primera de Envigado - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 4105914**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por los señores **VICTOR DOMINGUEZ JARAMILLO y ANDREA MEJÍA ZAPATA**, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Primera de Envigado - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 4105914**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

COPIESE Y CUMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

 JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° <u>56</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>5</u> de <u>octubre</u> 2020 _____ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

4

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8bc9619db31305c2c54d14f8148c964bb639c94e3c97c678efad97c14212a09
Documento generado en 02/10/2020 09:04:43 a.m.



9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Octubre 2 de 2020

Oficio No 0694

Radicado. Nro. 2020 – 00229 - 00

Señores

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

ENVIGADO - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de los señores **VICTOR DOMINGUEZ JARAMILLO y ANDREA MEJÍA ZAPATA**, **SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN** mediante providencia fechada en Octubre 2 de 2020.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Primera de Envigado - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 4105914**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

SECRETARIA